



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CONSTANCIA SECRETRIAL

Medellín, Antioquia, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Señora Jueza, dejo constancia que con el ánimo de realizar debidamente la notificación del auto 245, proferido por este Juzgado el día 08 de septiembre de 2021, por medio del cual se rehízo la actuación, en atención a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en decisión constitucional del día 01 de septiembre de 2021, el suscrito trato infructuosamente de obtener la dirección por nomenclatura, teléfono o dirección de correo electrónico de los señores, Luis Carlos Montoya Vanegas y Enrique Alejandro, a quienes se ordenó vincularlos a la presente acción de tutela como parte accionada, pero no fue posible, toda vez que, ni Colpensiones ni la accionante, han dado respuesta a las peticiones elevadas por el suscrito en este sentido, realizadas mediante correo electrónico institucional, desde el día 08 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer señora Jueza.

Luis Fernando Noreña Arango
Escribiente

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Medellín, Antioquia, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Auto Interlocutorio	254
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	BLANCA NELLY RENDON CORREA C.C. 39.200.741, quien actúa en representación de su hija menor MARÍA CAMILA MONTOYA RENDON , identificada con la tarjeta de identidad número 1.039.048.210
Accionados	Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES
vinculados	Gerente Nacional de Determinación de Derechos de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Dirección De Contribuciones Pensionales y Egresos de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Luis Carlos Montoya Vanegas y Enrique Alejandro Montoya Vanegas
Procedencia	Reparto
Radicado	05001 31 07 004 2020 00085 00
Asunto	Auto ordena notificación de auto 245 mediante edicto emplazatorio

En atención a la constancia que antecede, rendida bajo la gravedad del juramento por el empleado que la subscribe, es evidente la imposibilidad de obtener información para lograr la ubicación y efectuar la respectiva notificación de las providencias emitidas en este asunto, a los señores Luis Carlos Montoya Vanegas y Enrique Alejandro Montoya Vanegas, cuya vinculación se ordenó tal como lo dispuso el Superior al decretar la nulidad de lo actuado, por lo que se hace necesario EMPLAZAR a dichas personas, con el fin de que en el término máximo de un día comparezcan a recibir la notificación personal a la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín, ubicada en la carrera 52 42-57, piso 22, Edificio José Félix de Restrepo, sector La Alpujarra, Medellín, o comuniquen al correo de este Juzgado,



Distrito Judicial de Medellín

ipces04med@cendoj.ramajudicial.gov.co, el medio a través del cual pueda realizarse la misma. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que el emplazamiento tendrá la duración de **UN DÍA, en atención a que en las acciones de tutela como la presente**, los términos son perentorios e improrrogables, para el efecto deberán insertarse los nombres de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así como en el Micrositio de la página WEB de la Rama Judicial de este Despacho Judicial, y en el que corresponde al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín. Es de advertir que realizadas las publicaciones, y pasado un día, se designará un profesional del derecho que asuma como curador para Litis, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia en atención a lo expedito del trámite y en aras de salvaguardar los derechos fundamentales.

Lo anterior, puesto que, pese a que esta Funcionaria oralmente ordenó buscar en las bases públicas de datos, solicitarle a la propia Accionante los datos de ubicación de las personas cuya vinculación originó el decreto de la nulidad, y que se oficiara a Colpensiones para que se brindara los datos de ubicación de las personas vinculadas, ello no ha rendido ningún fruto, sin que sea posible suspender el trámite de esta acción.

Entre tanto, inténtense nuevamente requerir a la señora accionante mediante oficio remitido al correo electrónico suministrado al instaurar la acción, en atención a que no se cuenta con dirección física para el efecto, y a pesar de que ha hecho caso omiso a los varios requerimientos efectuados por ese mismo medio.

CÚMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ TOBÓN
JUEZA

Firmado Por:

Claudia Patricia Vasquez Tobon
Juez
Penal 004 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO INTERLOCUTORIO NOTIFICACIÓN POR EDICTO EMPLAZATORIO
ACCIONANTE: BLANCA NELLY RENDON CORREA,
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 05 001 31 07 004 2020 00085 00



Distrito Judicial de Medellín

Código de verificación:

44deb8d65c6ca211a1dc230fc503a5c1398ccbbf5587e8d5dca3152f56a3ebc2

Documento generado en 15/09/2021 05:11:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>